

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

5826

DECRETO 514/1975, de 20 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en el barrio de Camiñaspe, de Ondárroa (Vizcaya), donde se trasladará el Colegio «Santa María», que actualmente viene funcionando como Escuela Parroquial en la calle San Ignacio, 21.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en el barrio de Camiñaspe de Ondárroa (Vizcaya), donde se trasladará el Colegio «Santa María», que actualmente viene funcionando como Escuela Parroquial, en la calle San Ignacio, veintiuno, de dicha localidad, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dos unidades de Preescolar y ocho de Educación General Básica, con cuatrocientos puestos escolares. El expediente, que ha sido promovido por don Luis Echeverría Arejola, en su condición de representante de la Iglesia Católica-Diócesis de Bilbao, tiene un presupuesto de contrata de diecinueve millones setecientos cuarenta y dos mil ciento trece pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

5827

DECRETO 515/1975, de 27 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Olmedo (Valladolid) y se acuerda la expropiación de una finca adosada a las mismas.

De las murallas de Olmedo se conservan importantes restos que definen la extensión que en su día tuvo esta población, de notoria importancia en la historia de Castilla. En su mayor parte son lienzos orientados al Suroeste, coronados en algunos de sus tramos por almenas y grandes torreones, generalmente cuadrados. Se conservan siete antiguas puertas y dos portillos de acceso con interesantes arcos de ladrillo, cuya construcción, más tardía que la del resto de la muralla, es posiblemente del siglo XIV. Aunque en la actualidad Olmedo se ha extendido en parte fuera de sus murallas, éstas continúan definiendo todavía su zona monumental y constituyen la imagen de la ciudad fortificada de mayor valor de la provincia de Valladolid.

Habiéndose iniciado recientemente la restauración de la parte más dañada de las murallas en el tramo comprendido entre los dos portillos que cuentan con sendos arcos de ladrillo, se ha podido apreciar que próximo al de San Miguel se levanta una construcción que sirve de vivienda y corral, que deteriora notablemente el aspecto de la muralla y cuya expropiación y demolición se hacen imprescindibles para llevar a término la restauración indicada.

Por todo ello y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se declaren de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dichas murallas y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para

ello a la expropiación del inmueble que por ahora se considera necesario para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Olmedo, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de la finca adosada a la parte externa de las mismas, consistente en vivienda y corral y que es propiedad de doña Tecla García Conde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

5828

DECRETO 516/1975, de 27 de febrero, por el que se crea la Escuela Hogar «Colegio de San Fernando», establecida en el boulevard Brineau, 121, de Neuilly, Paris (Francia).

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa dispone en el punto número tres de su artículo cuarenta y siete que se prestará una atención especial a los hijos de emigrantes en lo que respecta a su educación, y dado que el punto ocho del artículo ciento uno atribuye a las Escuelas Hogar la misión de ejercer en la Educación General Básica las funciones formativas propias de este nivel, se ha creído conveniente la creación de una Escuela Hogar en París.

Vista la petición presentada por la Dirección del Centro no estatal denominado «Colegio Asilo de San Fernando», establecido en el boulevard Brineau, ciento veintiuno, de Neuilly, París (Francia), regido por la Asociación Hispano-Americana y a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl; visto asimismo los informes de la Presidencia del Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los Emigrantes Españoles y habiéndose realizado previamente cesión del uso de los locales para este Centro.

Teniendo en cuenta las condiciones y características especiales de las alumnas que albergará, lo que exige un tratamiento idóneo por parte de sus educadores en consideración a las excepcionales circunstancias en que dicho «Colegio Asilo de San Fernando» fué creado según Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos sesenta («Boletín Oficial del Estado» número doscientos setenta y uno, del día once) y a tenor de lo establecido en el Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se crea la Escuela Hogar «Colegio de San Fernando», en París, con tres plazas de Profesoras de Hogar, y que funcionará en los locales cedidos por el Centro no estatal denominado «Colegio Asilo de San Fernando», sito en el boulevard Brineau ciento veintiuno, de Neuilly, París (Francia), para acoger en régimen de internado a las niñas en edad escolar obligatoria, hijas de emigrantes, facultando al Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, para poder proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el personal que considere más adecuado para regentar estas plazas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha del comienzo de las actividades de la Escuela Hogar creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

5829

DECRETO 517/1975, de 27 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en el polígono de «San Antón», 9, en Albacete, donde se ubicará el Centro «Academia Albacetense».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,